

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN SU CARACTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA UACJ Y POR LA OTRA, AUDIO VISIÓN DE ALTO NIVEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL LIC. GERARDO CESAR PASOS GONZÁLEZ, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA EMPRESA, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E

Declaran ambas partes que celebran el presente Convenio con el objeto de que LA EMPRESA colabore con la Maestría en Educación Especial que imparte LA UACJ a través del Centro de Formación, Investigación y Atención a niños, niñas y jóvenes con Necesidades Educativas Especiales y Personas Adultas con Discapacidad, en los términos y condiciones que en éste Instrumento se precisan.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA LA UACJ, por conducto de su Representante

- I. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O. publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.
- II. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:
 - II.1. Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

- II.2. Promover en sus componentes una formación integral.
- II.3. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- II.4. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y Transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- III. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
- IV. Que la personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.
- V. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.
- VI. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

DECLARA LA EMPRESA, por conducto de su Representante

- I. Que es una Sociedad Mercantil Constituida conforme a las Leyes Mexicanas, Mediante Escritura Pública No. 5549 (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Nueve) de fecha cinco de Septiembre del dos mil cinco, otorgada ante la Fe Del Licenciado Leobardo Meza Santini, Notario Público Número Veinticuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y la cual quedó inscrita en el Folio Mercantil Electrónico No.- 22483 * 10 ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos con cabecera en la ciudad de Chihuahua, Chih.
- II. Que dentro de su Objeto Social, se encuentra entre otros:
 - II.1. Venta y adaptación de anteojos, lentes de contacto, aparatos auditivos y accesorios.
 - II.2. Compra, venta y fabricación de todo tipo de armazones, por cuenta propia o de terceros.

- II.3. La importación, exportación y comercialización de toda clase de anteojos, lentes de contacto, aparatos auditivos y accesorios.
- II.4. El establecimiento, administración y operación de toda clase de industrias, establecimientos o franquicias para la venta de productos propios o de terceros.
- II.5. El establecimiento, administración y operación de todo tipo de negocios mercantiles.....
- II.6. Formular diseños, proyectos, estudios, investigaciones, asesoramiento, dirección, supervisión a organismos oficiales o privados y presupuestos.
- III. Que la Personalidad del Lic. Gerardo César Pasos González, como Administrador Único, se encuentra debidamente acreditada con la Escritura Pública que ha quedado plenamente descrita en el punto número 1 de éstas Declaraciones. Manifestando el citado Profesionista que el Cargo y Poder conferidos con los que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocados, modificados, ni han concluido en forma alguna.
- 1V. Que Señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Carlos Villarreal 2209 esquina con calle Panamá, colonia Margaritas, de esta Ciudad Juárez, Chih.

Continúan Ambas Partes manifestando que se reconocen mutuamente para todos los efectos legales la Calidad y Personalidad con que actúan y celebran el presente Convenio.

Por lo expuesto anteriormente, es voluntad de ambas partes establecer sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la Prestación de Servicios y Ayuda para la atención a Personas con Deficiencias Auditivas, tanto de la Comunidad Universitaria como de la Juarens e intercambio de Especialistas entre las partes celebrantes de éste Instrumento.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UACJ

- a) Prestar el Servicio de Diagnóstico e intervención al Lenguaje de los niños, niñas, jóvenes y Personas Adultas con Discapacidades Auditivas.
- b) Implantación de Talleres para las Familias y Directivos de las Instituciones Educativas de niños y niñas con Discapacidades Auditivas.
- c) Realizar intercambio de Especialistas con LA EMPRESA.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- a) Realizar Audiometrías Conjuntas.
- b) Otorgamiento de facilidades para la Adquisición de Auxiliares Auditivos a precios preferenciales para la Comunidad Universitaria y Juareense.
- c) Realizar calibraciones y mantenimientos a los auxiliares auditivos de forma gratuita.
- d) Celebrar donaciones de auxiliares auditivos, previo dictamen que al respecto emitan las partes celebrantes y otorgar un Audiómetro en Comodato, a la UACJ.
- e) Realizar intercambio de Especialistas con la UACJ.

CUARTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando

el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegara a las disposiciones legales y normativas aplicables.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Así mismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

OCTAVA: MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

En caso de modificaciones que afecten los términos y condiciones pactados en el presente convenio, las partes de común acuerdo harán las modificaciones pertinentes al presente instrumento legal.

Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de Diciembre del dos mil doce. Las Partes podrán dar por terminado el presente Convenio por mutuo acuerdo o cuando una

de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

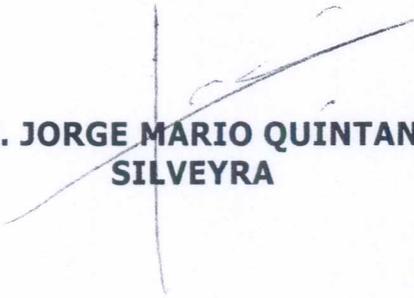
DECIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, estas se someterán a los Tribunales Competentes de Ciudad Juárez Chih, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por triplicado en Ciudad Juárez, Chih, el veintiséis de Septiembre de 2008.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ**

RECTOR


**LIC. JORGE MARIO QUINTANA
SILVEYRA**

**POR AUDIO VISIÓN DE ALTO
NIVEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE**

ADMINISTRADOR ÚNICO


**LIC. GERARDO CESAR PASOS
GONZÁLEZ**